



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL.
Radicado : 2019-00590-01|
Demandante YAZMIN TELLEZ MENDEZ Y OTROS.
Demandado : VICTOR JESUS DUQUE FLOREZ Y OTROS.

Al despacho del señor Juez para resolver.
Bucaramanga Sder., 27 de abril de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Viene a este despacho judicial para conocer del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada OVIDIO GONZALEZ MENDEZ, VICTOR JESUS DUQUE FLOREZ, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y TAXSUR S.A., a través de sus apoderados judiciales, contra la sentencia oral proferida en audiencia el día 10 de febrero de 2021, por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga.

Observa este Despacho judicial, que en audiencia de instrucción y juzgamiento en la cual se profirió sentencia oral de primera instancia el día 10 de febrero de 2021, los apoderados judiciales de los demandados OVIDIO GONZALEZ MENDEZ, VICTOR JESUS DUQUE FLOREZ, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y TAXSUR S.A., al interponer cada uno de ellos el recurso de apelación contra la sentencia oral de primera instancia, manifestaron que presentarían sus reparos dentro del término de los tres (3) días siguientes a la audiencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del C. G. del P., y al revisar el expediente digital, solamente se encuentra adjunto en el numeral 40 del expediente digital, memorial de reparos contra la sentencia de primera instancia, presentados por el apoderado judicial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., más no los reparos de los demandados OVIDIO GONZALEZ MENDEZ, VICTOR JESUS DUQUE FLOREZ y TAXSUR S.A.

Así las cosas, en virtud de lo contemplado en el artículo 325 del C. G. del P., este Juzgado dispone devolver de forma inmediata el expediente digital al Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, toda vez que el juzgado de primera instancia no cumplió adecuadamente con lo contemplado en el artículo 324 del C. G. del P., respecto de la remisión completa del expediente digital, pues no se encuentra dentro del expediente allegado, los reparos de los demandados y

apelantes OVIDIO GONZALEZ MENDEZ, VICTOR JESUS DUQUE FLOREZ y TAXUR S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en el proceso referenciado en el epígrafe de esta providencia, y al no haber sido allegados dichos reparos no es posible realizar actuación alguna frente a dichos recursos de apelación.

Una vez el señor Juez Primero Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, subsane la irregularidad anterior, adjuntado los reparos de los demandados y apelantes OVIDIO GONZALEZ MENDEZ, VICTOR JESUS DUQUE FLOREZ y TAXUR S.A., y se remita el expediente digital de conformidad a lo contemplado en el artículo 324 del CGP, procederá este Despacho a asumir nuevamente el conocimiento de la instancia, y en el evento de que dichos reparos no hayan sido presentados o que hayan sido presentados extemporáneamente, deberá proceder a declarar desiertos dichos recursos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del numeral 3º del artículo 322 del C. G. del P., y deberá enviar solamente a esta instancia el expediente para que se surta el recurso de apelación presentado por el demandado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

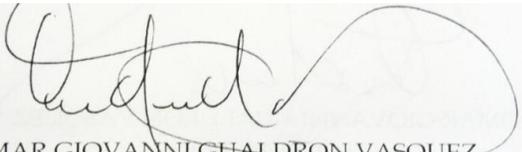
NOTIFIQUESE.


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 28 DE ABRIL DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

—.


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.